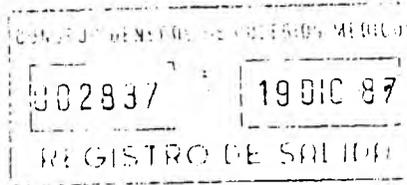




ORGANIZACION MEDICA COLEGIAL
CONSEJO GENERAL
DE
COLEGIOS OFICIALES DE MEDICOS
Villanueva, 11
28001 MADRID



De conformidad con lo convenido en la Asamblea General celebrada el día 12 de diciembre de 1987, adjunto se acompaña la definición del «ACTO MEDICO», propuesta por el señor Presidente de la OMC en la Asamblea Plenaria del Comité Permanente de la CEE, con el fin de que se cubra el vacío legal que, en tema tan importante, existe en Europa, unificando los criterios de los países comunitarios.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1987
EL SECRETARIO GENERAL

Ricardo Cedrón Pérez

ULTMO. SR. PRESIDENTE DEL COLEGIO OFICIAL DE MEDICOS DE CIUDAD REAL

ACTO MEDICO

Acto médico es aquella actividad autónoma sobre la persona humana, a efectos preventivos, curativos o paliativos, en orden a la investigación, detección, diagnóstico, prescripción, tratamiento y rehabilitación de la salud, cuya realización está reservada por la Ley a los Profesionales con aptitud científica y corporativa acreditada por la posesión del título universitario procedente y por la inscripción en el Colegio Profesional Correspondiente.

Ricardo De Lorenzo